



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ  
Demandado : ANA TULIA LINARES ESPITIA  
Radicado : 2020-00810

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ y en contra de ANA TULIA LINARES ESPITIA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses corrientes causados entre el 20 de febrero de 2012 al 20 de enero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir al correo electrónico la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**